

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2023-00306-00 C-1**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a solicitud que antecede, procede el Despacho de conformidad a lo establecido por el artículo 286 del C.G.P., a realizar la corrección del numeral 1.1. del auto que libro mandamiento de pago, de fecha 14 de julio de 2023; por consiguiente, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1.1. del auto que libro mandamiento de pago, de fecha 14 de julio de 2023, de conformidad a lo establecido por el artículo 286 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR a **GRACIELA LOPEZ EDLGADO**, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague en esta ciudad a favor de **JOAQUIN ALFONSO PEDROZA VILLAMIL**, los intereses de mora solicitados, desde el 27 de diciembre de 2022 y hasta que se cancele el total de la obligación, liquidados a la tasa máxima determinada por la Superintendencia Bancaria.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia junto con el auto que libró mandamiento de pago de fecha 14 de julio de 2023, en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8º de la Ley 2213 de 2022** (remitiendo la demanda, anexos y esta providencia como mensaje de datos al correo electrónico que se reporten) y adviértase a la ejecutada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. (Arts.431 y 442 C.G.P) (Arts.431 y 442 C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**